



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.99
19 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y ESPECIALMENTE EN
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Alemania, Angola, Australia, Austria, Bélgica*, Burundi*, Canadá,
Dinamarca, Finlandia*, Gambia*, Guinea Ecuatorial*, Hungría,
Irlanda*, Italia, Luxemburgo*, Noruega*, Nueva Zelanda*, Reino
Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de
Tanzanía*, Rwanda*, Sudáfrica*, Sudán*, Suecia*, Suiza* y Zaire*:
proyecto de resolución

1996/... Situación de los derechos humanos en Rwanda

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de
Derechos Humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de
Genocidio y otras normas aplicables de derechos humanos y derecho
humanitario,

Recordando su resolución 1995/91, de 8 de marzo de 1995, las
resoluciones 50/200 y 50/57 de la Asamblea General, de 12 y 22 de diciembre
de 1995, respectivamente, así como la resolución 1050 (1996) del Consejo de
Seguridad, de 8 de marzo de 1996,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Profundamente preocupada por los informes del Relator Especial y del informe sobre la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, según los cuales se han cometido en Rwanda actos de genocidio y violaciones sistemáticas y generalizadas del derecho internacional humanitario, incluidos crímenes de lesa humanidad y graves violaciones y atropellos de los derechos humanos,

Reconociendo que deben tomarse medidas efectivas para que quienes cometan delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad sean sometidos prontamente a la acción de la justicia,

Tomando nota con preocupación de los casos de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Rwanda señalados en los informes del Relator Especial y en el informe sobre la Operación de Derechos Humanos en Rwanda,

Observando con beneplácito que el Gobierno de Rwanda se ha comprometido a proteger y promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y eliminar la impunidad y facilitar el proceso de regreso voluntario y en condiciones de seguridad, el reasentamiento y la reintegración de los refugiados, de conformidad con lo reafirmado en los acuerdos alcanzados en Nairobi, Bujumbura y El Cairo, en 1995, y en Túnez en 1996, y acogiendo con satisfacción los compromisos asumidos por los gobiernos de la región con respecto a los refugiados,

Subrayando su interés en que las Naciones Unidas sigan desempeñando una función activa en la tarea de ayudar al Gobierno de Rwanda a promover el regreso de los refugiados, consolidar un clima de confianza y estabilidad y promover la rehabilitación y reconstrucción de Rwanda,

Reafirmando que el regreso voluntario de los refugiados a sus hogares está vinculado con la normalización de la situación en Rwanda, y preocupada por el hecho de que los continuos actos de intimidación y violencia contra los campamentos de refugiados, en particular por agentes del Gobierno anterior de Rwanda, impiden que los refugiados puedan regresar a sus hogares,

Tomando nota del apoyo de las Naciones Unidas a todos los esfuerzos encaminados a reducir la tensión y restablecer la estabilidad en la región de los Grandes Lagos, incluidas las iniciativas de la Organización de la Unidad Africana, los Estados de la región y organizaciones internacionales, y alienta al Secretario General en sus gestiones para velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos con miras a garantizar la paz y la estabilidad en

la región de los Grandes Lagos, y, en este contexto, para seguir llevando a cabo consultas sobre la posible convocatoria de una conferencia sobre la Región de los Grandes Lagos,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, así como de los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos en Rwanda;

A

2. Condena en los términos más enérgicos los actos de genocidio, las violaciones del derecho internacional humanitario y todas las violaciones y los atropellos de los derechos humanos en Rwanda;

3. Manifiesta su profunda preocupación ante los intensos padecimientos de las víctimas de genocidio y de crímenes de lesa humanidad, reconoce los constantes sufrimientos de los sobrevivientes, en particular el elevadísimo número de niños traumatizados y de mujeres víctimas de violación, e insta a la comunidad internacional a que les proporcione asistencia adecuada;

4. Reafirma que todas las personas que hayan cometido o autorizado actos de genocidio u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario o los responsables de violaciones graves de los derechos humanos son personalmente responsables de esas violaciones, y que la comunidad internacional no escatimará esfuerzos, en cooperación con tribunales nacionales e internacionales, para que sean sometidos a la acción de la justicia de conformidad con los principios internacionales de un proceso justo;

5. Insta a todos los Estados interesados a que cooperen plenamente, sin dilaciones, con el Tribunal Internacional para Rwanda, teniendo en cuenta las obligaciones enunciadas en las resoluciones 955 (1994) y 978 (1995) del Consejo de Seguridad;

B

6. Alienta los esfuerzos y compromisos al Gobierno de Rwanda en sus esfuerzos y compromisos encaminados a garantizar la investigación de esos actos y el enjuiciamiento de sus responsables, de conformidad con los principios internacionales de un proceso justo, acelerar la sustentación de

las causas, garantizar a los detenidos unas condiciones de detención y un trato acordes con las normas internacionales, e impartir formación a todas las personas que participen en los procedimientos judiciales en materia de detención y encarcelamiento;

7. Toma nota con preocupación de las conclusiones del Relator Especial y de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda de que se siguen produciendo casos de detención y encarcelamiento en condiciones incompatibles con las normas internacionales, de ejecuciones sumarias, de trato cruel, inhumano o degradante, así como de restricciones de la libertad de opinión y expresión;

8. Alienta al Gobierno de Rwanda para que prosiga sus esfuerzos encaminados a reconstruir la administración pública y la infraestructura social, jurídica, económica y de derechos humanos de Rwanda, observa que los esfuerzos a este respecto se ven obstaculizados por la falta de recursos y acoge con satisfacción los compromisos asumidos por el Gobierno de Rwanda de restablecer el imperio de la ley y proteger y promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

9. Alienta asimismo al Gobierno de Rwanda a que amplíe sus esfuerzos para hacer participar en sus mecanismos administrativos, judiciales, políticos y de seguridad, sin discriminación alguna, a todos los ciudadanos que no hayan cometido actos de genocidio u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario;

10. Pide al Gobierno de Rwanda que tome las medidas necesarias para velar por la seguridad de todas las personas en Rwanda, incluido el personal de las Naciones Unidas y el personal internacional de otra índole que realiza actividades en el país;

11. Reconoce la contribución de los oficiales de derechos humanos al mejoramiento de la situación general en Rwanda y la función importante de los Estados, la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, otros órganos de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la prestación de asistencia humanitaria y ayuda para la reconstrucción y rehabilitación de Rwanda;

12. Invita a los Estados, a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos para aportar apoyo financiero y técnico a la labor del Gobierno de Rwanda para reconstruir

la infraestructura de derechos humanos de Rwanda y aplicar el programa de rehabilitación, reconstrucción y reconciliación nacional, y acoge con satisfacción los compromisos asumidos, incluidos los de la Conferencia de mesa redonda que tuvo lugar en Ginebra y su revisión a mediano plazo realizada en Kigali en julio de 1995;

13. Insta a los gobiernos de la región a que adopten medidas para impedir que su territorio sea utilizado para aplicar una estrategia de desestabilización de Rwanda y, a este respecto, insta a todos los Estados interesados a que cooperen plenamente con la Comisión Internacional de Investigación de las corrientes de armas en la región de los Grandes Lagos, establecida en virtud de la resolución 1013 (1995) del Consejo de Seguridad, de 7 de septiembre de 1995;

14. Condena todos los actos de violencia e intimidación contra habitantes de los campamentos de refugiados, pide a las autoridades competentes que velen por la seguridad de esos campamentos, inclusive separando a los refugiados de quienes ejercen actos de intimidación, a fin de facilitar la repatriación voluntaria, y acoge con beneplácito los compromisos asumidos por los gobiernos de la región a este respecto;

15. Acoge con satisfacción la acción conjunta del Gobierno de Rwanda, los países vecinos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para prestar asistencia en el retorno voluntario y en condiciones de seguridad de los refugiados mediante, entre otras cosas, la labor de la Comisión Tripartita y la aplicación de los acuerdos concertados en Nairobi, Bujumbura y El Cairo en 1995, y en Túnez en 1996, y acoge también con satisfacción los esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras oficinas y organizaciones de las Naciones Unidas a fin de coordinar su labor con miras a velar por la protección de los derechos humanos de los refugiados durante su retorno, reasentamiento y reintegración;

C

16. Acoge con beneplácito la cooperación del Gobierno de Rwanda con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y el Relator Especial, y su aceptación del despliegue de oficiales de derechos humanos en todo el territorio del país;

17. Encomia la labor realizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cooperación con el Gobierno de Rwanda, para que la vigilancia de los derechos humanos, el establecimiento de un programa general de asistencia en materia de derechos humanos y la adopción de medidas de fomento de la confianza formen parte integrante de las actividades de Rwanda y de las Naciones Unidas encaminada a prevenir los conflictos y consolidar la paz en ese país, en el que se recurra, según proceda, a los conocimientos especializados y la capacidad de todas las partes del sistema de las Naciones Unidas, contribuyendo de esa manera a la promoción y protección de los derechos humanos en Rwanda;

18. Recuerda la resolución 1050 (1996) del Consejo de Seguridad, de 8 de marzo de 1996, en la que el Consejo alentó al Secretario General a que, de común acuerdo con el Gobierno de Rwanda, mantuviese en ese país una oficina de las Naciones Unidas con miras a apoyar los esfuerzos del Gobierno encaminados a promover la reconciliación nacional, fortalecer el sistema judicial, facilitar el retorno de los refugiados y rehabilitar la infraestructura del país, y con objeto de coordinar las actividades de las Naciones Unidas a ese respecto;

19. Acoge con satisfacción las medidas tomadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de establecer, en colaboración con el Gobierno de Rwanda y prestándole asistencia a tal efecto, la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, cuyos objetivos son:

a) Investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, incluidos los actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad;

b) Vigilar la situación de los derechos humanos y prevenir violaciones en el futuro;

c) Cooperar con otros organismos internacionales para restablecer la confianza y facilitar así el regreso voluntario y el reasentamiento de los refugiados;

d) Reconstruir la sociedad civil mediante programas de educación en materia de derechos humanos y cooperación técnica, en particular respecto de la administración de justicia y las condiciones de arresto, detención y trato en condiciones de detención y mediante programas de cooperación con las organizaciones rwandesas de derechos humanos;

20. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones informes sobre las actividades de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda;

21. Reconoce la importancia de la contribución de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda al establecimiento de la confianza en el país, y recomienda que se mantenga su presencia en todo el territorio de Rwanda así como que se le asignen fondos suficientes para ese fin;

22. Insta a los Estados a que contribuyan con carácter de urgencia a sufragar los gastos de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, y pide al Secretario General que indique las medidas que podrían adoptarse para dotar a la Operación de una base financiera más sólida;

23. Pide al Secretario General que garantice la dotación de recursos financieros y humanos y la prestación de apoyo logístico para la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, teniendo en cuenta la necesidad de desplegar un número suficiente de oficiales de derechos humanos y de establecer programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento para el Gobierno de Rwanda y las organizaciones rwandesas de derechos humanos, en particular en la esfera de la administración de justicia;

24. Decide prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, como se estipula en la resolución S-3/1, de 25 de mayo de 1994, quien ha de llevar a cabo su labor en cooperación con la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, pide al Relator Especial que formule recomendaciones respecto de las situaciones en que pueda ser apropiada la prestación de asistencia técnica, y que presente informes a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones;

25. Pide al Secretario General que proporcione todos los recursos necesarios al Relator Especial.
